

Vocales: D. Fernando Márquez López, Profesor Titular de Universidad y Director del Servicio Centralizado de Informática de la Universidad de Jaén; D. Juan Almorza Daza, Catedrático de Instituto y Jefe del Servicio de Informática de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía; D. José Fernando Bienvenido Bárcena, Profesor Titular de Escuela Universitaria y Director del Servicio Central de Informática de la Universidad de Almería; D. Francisco Feito Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Departamento de Informática de la Universidad de Jaén y D. Juan Luis Ruiz-Rico Díez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Salamanca, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Manuel Molinos Molinos, Profesor Titular de Universidad y Director del Secretariado de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén; D. Joaquín Canca Cuenca, funcionario de la Escala Técnica de Gestión, Especialidad de Informática, de la Universidad de Málaga y Director del Servicio Central de Informática de aquella Universidad; D. Alfonso Bosch Arán, Profesor Titular de Escuela Universitaria en la Universidad de Almería; D. Juan Carlos Granja Alvarez, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del Departamento de Informática de la Universidad de Jaén y D. Antonio Blánquez Corral, funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Declaración jurada/promesa

Don/Doña _____

con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____, a efectos de ser nombrado funcionario de carrera de la Escala de Programadores Informáticos de la Universidad de Jaén, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, ___ de _____ de 1994

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 3), de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 29), en uso de la autorización contenida en el art. 37.1, de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 ("Boletín Oficial del Estado" del 28), y de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de abril), sobre la aplicación del art. 15 y la Disposición Transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991.

Esta Presidencia, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 8.º de la Ley 5/1993, del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Universidad de Jaén (B.O.E. 203 de 25 de agosto) y el art. 18 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria (B.O.E. 209 de 1 de septiembre) en relación con el art. 3.º e), de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el sistema de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

1.1.1. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las bases de esta convocatoria, y en cuanto les sea de aplicación por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el artículo 37 de la Ley 31/1990; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del 21); y, con carácter supletorio, el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991, hecho público por Orden del Ministerio para las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril).

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de concurso y otra de oposición con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. El personal que supere las pruebas selectivas quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en el que la plaza de laboral se haya reconvertido.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir del 1 de julio de 1994. Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, por Resolución de la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad se hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Comisión Gestora, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Se considerara equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. Estar vinculado por una relación de empleo de carácter laboral indefinido con la Universidad de Jaén, pertenecer al Grupo III, Técnicos Especialistas de Bibliotecas del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas y ocupar un puesto de trabajo adscrito al Grupo B en la correspondiente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de la Universidad de Jaén.

2.2. Asimismo, podrán participar en estas pruebas las personas que en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" se encuentren en situación de excedencia y reúnan todos los demás requisitos exigidos para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas.

Para la fase de concurso se computará la antigüedad en la Universidad.

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1. y, en su caso, en la base 2.2. deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén. A la instancia se acompañará en su caso, además de dos fotocopias del documento nacional de identidad, la siguiente documentación:

3.1.1. Certificación expedida por el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén que acredite que el puesto del que es titular el interesado ha sido clasificado como reservado a personal funcionario y adscrito a la Escala correspondiente a esta convocatoria, y en la que, asimismo, se haga constar que a la entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, el interesado se encontraba prestando servicios en la Universidad de Jaén con contrato indefinido.

3.1.2. Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán formular declaración de antigüedad en la Universidad sobre la que el Servicio de Personal de la Universidad de Jaén, mediante diligencia acreditará la misma.

3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Rectorado de la Universidad o en la forma establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" y se dirigirá al Sr. Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La Resolución que apruebe definitivamente la relación de admitidos pondrá fin a la vía administrativa, por lo que los aspirantes definitivamente excluidos podrán formular recurso contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III de la convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial del Estado", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que deban sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que se correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías tengan similares condiciones para la realización del ejercicio a la de los demás participantes.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

5.9. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 ("Boletín Oficial del Estado" del 22 o cualesquiera otros equivalentes).

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Jaén, sito en Paraje Las Lagunillas s/n; edf. 10, teléfono (953) 212181.

En esta sede, al menos una persona miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas, bien en los locales de la Universidad o por teléfono.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19).

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos de antelación.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Servicio de Personal correspondiente los siguientes documentos:

A) Fotocopia del documento nacional de identidad.

B) Fotocopia del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, o certificado de haber superado tres cursos completos de Licenciatura Universitaria.

C) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1. no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado".

9. Norma final

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en dicha Ley.

Jaén, 16 de mayo de 1994.- El Presidente, Luis Parras Guijosa..

ANEXO I

Ejercicios, valoración y calificación

1.1. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: concurso y oposición.

1.1.1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará, conforme al punto 2.1. de este anexo, la antigüedad de solicitante a que se refiere la base 2.2., teniendo en cuenta, a estos efectos, los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

A efectos de esta valoración, junto con la solicitud de admisión a las pruebas, se formulara declaración sobre la que el Servicio de Personal de la Universidad efectuara la correspondiente diligencia confirmando o corrigiendo los datos declarados.

1.1.2. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura como Anexo II de esta Convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción por escrito de cuatro asientos bibliográficos de impresos modernos (dós en castellano, uno en inglés y otro en francés), comprendiendo los siguientes elementos:

- a) Catalogación de acuerdo con las normas vigentes editadas por la Dirección General del Libro y Bibliotecas.
- b) Clasificación Decimal Universal.
- c) Encabezamientos de materias, que se redactarán libremente basándose en las listas de encabezamientos disponibles.

Los opositores podrán consultar las normas de catalogación, las listas de encabezamiento de materia y las tablas de CDU. También podrán utilizar diccionarios bilingües de las respectivas lenguas en que estén redactadas las obras que han de catalogar. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será de dos horas y media.

2. Valoración de los ejercicios

2.1. Aspirantes que solicitan puntuación en la fase de concurso:

2.1.1. Fase de concurso.- La valoración de los méritos señalados en la base 2.2. se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: La antigüedad se valorará hasta un máximo de seis puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,30 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán

a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Esos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2.1.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos, cada uno de los asientos bibliográficos. Para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos.

2.1.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

ANEXO II

Programa

I. Biblioteconomía

- 1.- Concepto y misión de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.
- 2.- Bibliotecas universitarias. Concepto y función. Estructura y servicios.
- 3.- Las bibliotecas universitarias en España. Panorama histórico y situación actual.
- 4.- Las bibliotecas en Andalucía. La Biblioteca Universitaria de Jaén.
- 5.- Las bibliotecas especializadas y los centros de documentación.
- 6.- Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación de materiales bibliotecarios.
- 7.- Selección y adquisición de fondos bibliotecarios.
- 8.- El proceso técnico de los fondos bibliotecarios.
- 9.- Los catálogos de la Biblioteca. Concepto, clases y fines.
- 10.- Tratamiento de las publicaciones periódicas. La Sala de Revistas.
- 11.- Servicios a los lectores: La Sección de Referencia, Información Bibliográfica, difusión selectiva de la información y formación de usuarios.
- 12.- Servicios a los lectores: Préstamo y Acceso al documento.
- 13.- La cooperación bibliotecaria. Redes de bibliotecas.
- 14.- La automatización de los servicios bibliotecarios y documentales.
- 15.- Nuevas tecnologías para el almacenamiento y transmisión de la información en los servicios bibliotecarios y documentales.

II. Bibliografía y Documentación

- 1.- Concepto y objetivos de la Bibliografía. Estado actual. Tipología y características.
- 2.- Bibliografías de bibliografías. Bibliografías generales.
- 3.- Bibliografías nacionales, Bibliografía nacional española. Fuentes para el estudio de la cultura andaluza.
- 4.- Bibliografías de publicaciones periódicas y de publicaciones oficiales.
- 5.- Los catálogos de las grandes bibliotecas. Los catálogos colectivos.
- 6.- Bibliografías especializadas en Ciencias Sociales y Humanidades
- 7.- Bibliografías especializadas en Ciencia y Tecnología.
- 8.- Clases de documentos. El documento primario. El

documento secundario.

- 9.- Los lenguajes documentales. El análisis documental.
- 10.- La indización y el resumen.
- 11.- Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.
- 12.- La Clasificación Decimal Universal.
- 13.- La normalización de la identificación bibliográfica: ISBD, ISBN, ISSN, etc. El formato MARC.
- 14.- Las bases de datos. Servicios de Teledocumentación.
- 15.- La industria de la información en España.

III Historia del Libro y Organización Universitaria

- 1.- El libro y las bibliotecas hasta la invención de la imprenta.
- 2.- El libro y las bibliotecas desde la invención de la imprenta hasta el siglo XVIII.
- 3.- El libro y las bibliotecas en los siglos XIX y XX.
- 4.- La ilustración y la encuadernación del libro: Evolución histórica.
- 5.- La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
- 6.- La organización bibliotecaria de España en la actualidad.
- 7.- Legislación sobre el patrimonio bibliográfico y documental.
- 8.- Organizaciones nacionales e internacionales en el campo de las bibliotecas y los centros de documentación.
- 9.- El Ministerio de Cultura: su estructura en relación al libro y a las bibliotecas.
- 10.- Régimen jurídico de las Universidades. Ley 11/1983, de 25 de agosto. Estructura y organización de las Universidades.
- 11.- La Función Pública: Ley 30/1984, de 3 de agosto, y reformas posteriores. Función Pública Universitaria. Personal Docente y Personal de Administración y Servicios. Derechos, deberes y situaciones administrativas de los funcionarios.
- 12.- El Sistema Universitario en Andalucía. Ley del Parlamento de Andalucía 1/1992, de Coordinación del sistema universitario. Especial referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1993 de 1 de julio de creación de la Universidad de Jaén.

ANEXO III

Tribunal calificador

El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad y Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén.

Vocales: D^a. M^a Dolores Sánchez Cobos, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D^a. Trinidad Alonso Moya, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D. Angel Ocón Pérez de Obanos, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada y D. Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuará como Secretario.

Suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales: Don Isidoro Juan Flores Contreras, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada; D^{ña} Rosario Rodríguez Treitero, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Santiago de Compostela; Don Antonio

Fernández Forcel, funcionario de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada y Doña Encarnación Robles Moya, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, que actuaría como Secretaria.

ANEXO IV

Declaración jurada

Don/Doña _____

con domicilio en _____ y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser nombrado/a funcionario/a de carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Jaén, promete o declara bajo juramento que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

Jaén, de _____ 1994

RESOLUCION de 1 de junio de 1994, de la Dirección General de Personal, por la que se anuncia convocatoria pública para la solicitud de adjudicación con destino provisional para el Curso 1994/95, a Maestros provisionales y demás colectivos pendientes de colocación.

Ilmos. Sres.:

Estando próxima la finalización del periodo lectivo del Curso 1.993/94, procede dar normas para la colocación de los diversos efectivos de personal en los niveles de Educación Infantil, Primaria y E.G.B. que, por no haber adquirido destino definitivo en el Concurso de Traslados del año actual, han de ser destinados provisionalmente en los puestos vacantes de los respectivos cupos provinciales durante el Curso 1.994/95.

Para una utilización más racional de los efectivos y al objeto de prestar con mayor eficacia el servicio educativo encomendado, se hace preciso colocar a los especialistas en puestos de trabajo de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Preescolar, Filología Lengua Castellana-Inglés, Filología Lengua Castellana-Francés, Matemáticas-Ciencias Naturales, Educación Física, y Educación Musical, para así cubrir las necesidades existentes en los distintos Centros de Andalucía.

Por otra parte, igual que en el Curso anterior, pudieran existir participantes que deseen obtener destino en el mismo Centro o localidad. De esta forma, con el fin de facilitar las posibilidades de concurrencia de estas personas, siempre que sea factible, también se recoge el procedimiento oportuno en la presente Resolución.

Por todo ello, esta Dirección General de Personal ha resuelto anunciar convocatoria para la colocación de efectivos, conforme a las siguientes bases: